
Recuperando elementos claves del Código de Aguas de 1951: Lecciones para la gestión hídrica actual. Ley N°9909 del 28 de mayo de 1951

I JORNADAS NACIONALES DE DERECHO DE AGUAS

Universidad del Desarrollo

Facultad de Derecho

Centro de Derecho Regulatorio y Empresa

Loreto Chávez Friz

Magister en Manejo de Recursos Naturales, Universidad de La Frontera

Ingeniera en Recursos Naturales Renovables, Universidad de Chile

Profesional en Junta de Vigilancia de la Cuenca del Río Biobío

Noviembre 2024, Santiago de Chile



Contexto histórico del Código de Aguas de 1951

- El Código fue promovido en el contexto de la creciente necesidad de regular el uso y distribución de los RRHH (planificación estatal) debido al crecimiento económico y desarrollo agrícola.
- Principios básicos:
 - Prioridad de uso público del agua.
 - Concesión estatal para el uso privado, con obligaciones asociadas.



Cambio climático y desafíos hídricos actuales

- Alteraciones en el ciclo hidrológico:
 - Sequias prolongadas
 - Disminución de caudales
 - Aumento de eventos extremos
 - Intensas precipitaciones
 - Aumento de demandas competitivas.

Objetivo:

Identificar lecciones del Código de Aguas de 1951 para mejorar la gestión hídrica frente a las condiciones de cambio climático y demandas crecientes del recurso.

Elementos clave del Código de Aguas 1951



Priorización de las concesiones

Código de Aguas 1951

- **Artículo 30.** Si se presentaren diversas solicitudes de merced para unas mismas aguas, su concesión se hará en el siguiente orden de preferencia:

- 1. Bebida y servicio de agua potable de las poblaciones y centros industriales.
- 2. Usos domésticos y saneamiento de poblaciones.
- 3. Abastecimiento de ferrocarriles y elaboración del salitre.
- 4. Regadío.
- 5. Plantas generadoras de fuerza motriz o eléctrica.
- 6. Industrias, molinos y fábricas, y
- 7. Otros usos.

Esta priorización buscaba garantizar la satisfacción de necesidades básicas y estratégicas.

PIB Chile 1951: 1. Minería 2. Agricultura y 3. Sector industrial en desarrollo

Código de Aguas actual

- **Artículo 5 bis. Ley 21.435 06/04/2022**

Las aguas cumplen diversas funciones, principalmente las de subsistencia, que incluyen el uso para el consumo humano, el saneamiento y el uso doméstico de subsistencia, las de **preservación ecosistémica, y las productivas.**

Siempre prevalecerá el uso para **el consumo humano, el uso doméstico de subsistencia y el saneamiento**, tanto en el otorgamiento como en la limitación al ejercicio de los derechos de aprovechamiento.

PIB Chile 2024: 1. Servicios (comercio, transporte y servicios financieros) 2. Minería 3. Industria 4. Consumo de hogares

Importancia de las Juntas de Vigilancia en el Código de Aguas 1951

Art. 23. “El DAA solo se puede adquirir en virtud de una merced concedida por el Presidente(...). Estas autorizaciones sólo podrán darse si no se lesionan derechos adquiridos y previa audiencia de la Junta de Vigilancia respectiva”.

Art. 35. “Para los efectos de concesión de nuevas Mercedes de regadío o usos que consuman agua, el Presidente de la República podrá declarar, previa audiencia de la Junta de Vigilancia respectiva”.

Tenían autoridad significativa en la distribución y manejo de las aguas dentro de sus cuencas. Acción coordinada entre Juntas de Vigilancia y Estado.

Actualmente en procedimientos se realiza un proceso de consulta a las OUA mediante oficio al presidente de la OUA.
Pérdida de instancias de conversación presenciales con JV.

Cuenca hidrográfica como unidad de gestión

Artículo 8 Código de 1951- Artículo 3° Código actual

“Las aguas que afluyen continua o discontinuamente, superficial o subterráneamente, a una misma cuenca u hoya hidrográfica, son partes integrantes de una misma corriente”.

“La cuenca u hoya hidrográfica de un caudal de aguas la forman todos los afluentes, subafluentes, quebradas, esteros, lagos y lagunas que afluyen a ella continua o discontinuamente, superficial o subterráneamente”.

El Código reconoce la importancia de las cuencas hidrográficas como unidades de gestión.

Seguridad hídrica

- Artículo 7. o Ley Aprobatoria. El departamento de Riego de la Dirección de Obras Públicas tendrá los siguientes deberes y atribuciones:
 - 1. Llevar un catastro de las mercedes y demás derechos de agua pertenecientes al Fisco y a los particulares;
 - 2. Determinar los trabajos que deben efectuarse en las obras de la hidráulica agrícola para la seguridad de ellas mismas y de las poblaciones y caminos vecinos;
 - 3. Mantener un servicio hidrométrico y de aforos de las aguas que facilite los estudios de las obras de riego y sirva para fijación de los turnos y rateos, cuando lo soliciten los interesados, y
 - 4. Ejercer la policía y vigilancia de las aguas e impedir que en los cauces naturales de uso público se hagan o destruyan obras sin la autorización correspondiente. Impedirá también que se extraigan aguas de los mismos cauces sin título o en mayor cantidad de lo que corresponde.

Innovaciones del Código de Aguas 1951

Se determina que todas las aguas deberán estar sujetas a entidades tales como AC, JV o CA.

Se crean las Juntas de Vigilancia con el carácter de obligatorias.

Se someten los derechos de aguas, como también a los derechos reales constituidos sobre ellas, al sistema de la propiedad inscrita.

Lecciones del Código de Aguas de 1951

1. Revalorizar el rol de las Juntas de Vigilancia. Promover instancias de diálogo entre la DGA y las OUAs, por ejemplo audiencias previas que se mencionan en el Código, para construir acuerdos en conjunto.

2. Reconocer las particularidades de cada cuenca hidrográfica para diseñar estrategias diferenciadas.

3. Falta de mecanismos para adaptación climática (presentes en la propuesta del año 1948 Título VI del zonas de protección Art 102 “conservación de cursos de aguas” y Título VII de los medios de impedir la infección de las aguas Art 104 “calidad de las aguas”).

4. El Código de 1951 destaca la necesidad de instituciones sólidas, como las Juntas de Vigilancia, respaldadas por el Estado.

Propuestas para la gestión hídrica actual

- Reflexionar sobre los marcos normativos históricos nos muestra como ciertos principios, como el rol de las Juntas de Vigilancia y la unidad de gestión del recurso hídrico, siguen siendo válidos frente a los desafíos actuales.
- Fortalecer la institucionalidad existente, dotando de mayor capacidad a las instituciones responsables.
- Fortalecer el vínculo entre la DGA y las Juntas de Vigilancia, revalorizar las instancias de diálogo entre ellos (audiencias previas).
- Aunque el contexto ha cambiado, las lecciones de este u otros marcos normativos históricos pueden inspirar soluciones innovadoras para una gestión hídrica adecuada en un contexto de cambio climático (zonas de protección y calidad de aguas).
- Reconocer las particularidades de cada cuenca hidrográfica para diseñar estrategias diferenciadas, de manera colaborativa con las OUAs.

“El agua, como bien común y esencial para la vida, requiere una gestión que combine lecciones del pasado, adaptación presente y visión de futuro”